



**Gobierno Regional de Apurímac**  
**Dirección Regional de Administración**  
"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"



007

**RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° -2018-GR-APURIMAC/DRA**

Abancay, 29 ENE. 2018

**VISTO:**

El Informe N° 026-2018-GRAP/07.04 de fecha 19 de enero del 2018;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, que establece: Los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, mediante el Informe N° 046-2016-GR.APURIMAC-07.04-U.S.S.GG de fecha 29 de marzo del 2016, el Jefe de Servicios Generales se dirige al Director de la Oficina de Abastecimiento Patrimonio y Margesí de Bienes, remitiendo los recibos de la Telefónica del Perú S.A.A, por el servicio de telefonía fija que se encuentran instaladas en la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac, para su cancelación correspondiente al mes de marzo del 2016 por la suma de S/ 994.90.

A través del Informe N° 084 - 2016.G.R.APURIMAC. 07.04. U.S.S.GG de fecha 02 de junio del 2016, Servicios Generales remite los recibos de telefonía fija instaladas en la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac correspondientes al mes de mayo del 2016 por el monto de S/ 4,854.65.

Con la factura N° 4919284767 de fecha 08 de junio del 2016, emitida por la Telefónica del Perú S.A.A con respecto al servicio de telefonía fija del mes de junio para la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac, por la suma de S/ 298.40.

Mediante Informe N° 117-2016.G.R.APURIMAC/07.04.U.S.S.GG de fecha 20 de julio del 2016, se remite a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes los recibos de telefonía fija correspondientes al mes de julio del 2016, para su trámite y cancelación por la suma de S/ 5,328.59.

Que, la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, mediante al Informe N° 026-2018-GRAP/07.04 de fecha 19/01/2018, emite el Informe técnico de reconocimiento de deuda que deviene del ejercicio 2016, contraída por la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac con la Telefónica del Perú S.A.A por el servicio de telefonía fija, toda vez que se





**Gobierno Regional de Apurímac**  
**Dirección Regional de Administración**  
*"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"*



cuenta con disponibilidad presupuestal en el presente ejercicio; recomendando su aprobación vía acto administrativo resolutivo de conformidad a la Resolución Ejecutiva Regional N° 297-2016-GR.APURIMAC/GR, para cuyo efecto, remite los antecedentes documentales sustentatorios.

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, establece en su artículo 35°, Numeral 35.1 que: "El Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto";

Que, el Art. 37° Numeral 37.1 de la Ley 28411, establece que, los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. El Numeral 37.2 prescribe que, los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados;

Que, asimismo la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que: "El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"; "El total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo señala que: "El devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados";

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, prescribe: "El organismo deudor, previos los informes técnicos jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"; asimismo, el artículo 8 del citado Decreto Supremo, precisa que la Resolución de reconocimiento de créditos devengados será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, en su artículo 9° prescribe que, el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente (artículo 8), luego de haberse verificado, por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes, b) la prestación satisfactoria de los servicios y c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases u el contrato. En este sentido el artículo 9°, numeral

Página 2 de 3





# Gobierno Regional de Apurímac

## Dirección Regional de Administración

*"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*

*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*



9.2), refiere que el gasto devengado es registrado afectando de forma definitiva la específica de gasto comprometido, con el cual queda reconocida la obligación de pago;

Que, de la revisión del acervo documentario se tiene que el Expediente de la deuda pendiente de pago del año fiscal 2016, contraída por la contraída por la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac con la Telefónica por el servicio de telefonía fija en los meses de marzo, mayo, junio y julio, asciende a la suma total de S/. 11,476.54.

Estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias; Ley N° 28693- Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER**, como gasto devengado la deuda pendiente de pago del ejercicio 2016, por la suma total de **S/. 11,476.54 (Once mil cuatrocientos setenta y seis con 54/100 soles)** a favor de la Telefónica del Perú S.A.A, según los montos precisados, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución:

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, los pagos, con afectación al Correlativo de Meta: 077-2018 "ACCIONES ADMINISTRATIVAS"

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, la remisión de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario, a efecto de deslindar las responsabilidades administrativas.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** la devolución de los antecedentes documentales necesarios para el trámite de pago.

**ARTICULO QUINTO.- TRANSCRIBIR**, la presente resolución a los interesados y demás instancias pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de Ley.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



  
**INGEN. DIANA MARIVEL RAVINES NEIRA**  
**DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION**

